



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de noviembre de 2023  
CITE: CD-CE N° 001/2023-2024

Señor:  
Dip. Israel Huyatari Martínez  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



**REF. PRESENTA PROYECTO DE "LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS SUB NACIONALES Y UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS PÚBLICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO".**

De mi mayor consideración: **PL-061/23**

En merito a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y Reglamento General de la Cámara de Diputados presenta Proyecto de Ley "LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS SUB NACIONALES Y UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS PÚBLICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO", para su consideración y tratamiento.

Sin otro particular y no dudando de su aceptación me despido con las consideraciones de distinción.

Atentamente:

*María Cristina Choque Gutiérrez*  
**DIPUTADA NACIONAL**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
**Dip. María Cristina Choque Gutiérrez**  
**SECRETARIA**  
**COMITÉ DE EDUCACIÓN**



c.c. Arch.



Handwritten signature and number 1





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## **BOLIVIA: PROYECTO DE LEY**

**Nº 000 ....de noviembre de 2023**

### **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **ANTECEDENTES:**

*La economía en Bolivia se basa primordialmente en la extracción y comercialización de hidrocarburos y minerales, recursos naturales no renovables, por ende, su estabilidad está directamente conectada con el desempeño de estos dos sectores dependientes exclusivamente de los precios internacionales. La problemática se suscita cuando con pleno conocimiento de la naturaleza fluctuante de estos mercados, no se aprovechó el periodo de bonanza de los precios de las materias primas para incentivar el desarrollo de otros sectores de la economía más estables, o mínimamente, se les dio un uso responsable a los recursos públicos percibidos. En suma, la situación económica actual de Bolivia no es reciente, y lamentablemente, tampoco nueva; tan solo deja al descubierto, que con una débil institucionalidad (corrupta, poco transparente e irresponsable) ninguna bonanza económica es suficiente.*

*Situación económica en las entidades públicas sub nacionales y universidades públicas del estado Plurinacional de Bolivia, el periodo de bonanza con grandes y crecientes ingresos, principalmente provenientes del gas, finalizó; en principio, como resultado de la caída de los precios internacionales de hidrocarburos y, posteriormente, por la caída de la producción. Es así que, desde 2015, los gobiernos municipales, y el Sector Público en general, registran una caída de ingresos. Se sumaron otros factores que incidieron en la disminución de ingresos, como la desaceleración de la economía y la crisis del coronavirus que afectaron las recaudaciones de impuestos nacionales. La renta por hidrocarburos por conceptos de IDH y regalías ha disminuido a menos de la mitad, lo que significa una drástica caída de la disponibilidad de recursos para los diferentes niveles de gobierno y universidades. Los últimos años se llegó a un nivel de ingresos inferior al registrado en el periodo denominado de bonanza, el cual duró aproximadamente una década); pero esta es la nueva situación que no es coyuntural, sino responde a las verdaderas actuales posibilidades. Esta nueva realidad amerita un análisis o replanteamiento de la gestión pública con relación al manejo de sus finanzas, los bienes y servicios que el Estado provee, la inversión y la participación del Estado en la economía. Los datos y análisis del presupuesto de ingresos y gastos, de los gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y particularmente las Universidades Públicas los últimos años, incluyendo el presupuesto 2023.*

*Para conocer la situación, orientación del presupuesto, las tendencias y las limitaciones que afrontan las finanzas públicas de estos niveles de gobierno. La disponibilidad de recursos y asignación en diferentes bienes y servicios que el*



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Estado provee afectan directamente a la calidad de vida de la población, de ahí la importancia de que la población conozca la situación del presupuesto, principalmente de su región y por su puesto la administración.*

*Actualmente, el Sistema de la Universidad Pública Boliviana está compuesto por 11 universidades, las cuales son: San Francisco Xavier de Chuquisaca, San Andrés de La Paz, Universidad Pública de El Alto, San Simón de Cochabamba, Tomás Frías y Nacional Siglo XX de Potosí, Técnica de Oruro, Juan Misael Saracho de Tarija, Gabriel René Moreno de Santa Cruz, José Ballivián del Beni y Amazónica de Pando.*

*Durante los últimos años, mientras las transferencias de recursos del Nivel Central del Estado (NCE) al Sistema Universitario se incrementaban, el número de estudiantes titulados disminuían con relación a los matriculados.*

*Según anteriores antecedentes la página del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la demanda del Sistema de la Universidad Boliviana 2021, en la gestión 2016, las 11 universidades matricularon a 79.847 estudiantes nuevos, y considerando que la duración promedio de estudios en nuestro país es de cinco años (10 semestres), en 2020 apenas se titularon 14.830 estudiantes, representando un 18,6%; sin embargo, en el mismo periodo, las transferencias del NCE se incrementaron en un 10%, de Bs 3.501,4 millones a Bs 3.851,8 millones.*

*Cada año, las universidades públicas a través del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) envían su demanda al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando recursos adicionales (subvención) para cumplir y cerrar sus actividades académicas.*

*Si bien la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía universitaria y establece que el Estado subvencionará a las universidades públicas, al parecer éstas no están mostrando resultados o cumpliendo con su rol o misión como función pública con recursos públicos, lo cual nos debe llamar la atención y preguntarnos cuáles son las causas que provocan este fenómeno.*

*El sistema universitario boliviano requiere de recursos para cumplir con sus obligaciones académicas, de financiamiento de becas e infraestructura.*

*En conferencia de prensa, conjunta con concejales y alcaldes del sistema asociativo municipal y sistema universitario boliviano, su indignación en torno a la actitud asumida por los assembleístas nacionales que rechazaron el proyecto del Ley de Modificación al Presupuesto General del Estado (PGE) 2023.*

*Informó que en el congreso nacional de universidades, que se llevó a cabo la pasada semana, en Trinidad, Beni, se analizó el tema presupuestario y ante la negativa de la Asamblea Legislativa el sistema universitario se declaró en estado de emergencia.*



## **BASES LEGALES**

*El Parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble). Que el Parágrafo II del Artículo 8 del Texto Constitucional, establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.*

*Constitución Política del Estado (CPE) Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla.*

*Artículo 81. La educación es obligatoria hasta el bachillerato. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.*

*Artículo 82 I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.*

*Artículo 82 I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.*

*Artículo 96 I. Las universidades deberán crear y sostener centros interculturales de formación y capacitación técnica y cultural, de acceso libre al pueblo, en concordancia con los principios y fines del sistema educativo.*

*La Constitución Política del Estado es sus artículos referentes al derechos a la Educación son progresivos y coherentes implantados a partir de la promulgación de la Ley 070 de 20 de diciembre de 2010 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez constituyéndose en normativa del sistema educativo del Estado Plurinacional de Bolivia.*

*El Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.*

*El Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**IMPORTANCIA DEL PROYECTO**

*De todo lo expuesto se observa la necesidad de los Gobiernos Sub Nacionales y Universidades Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia, tengan recursos adicionales para cumplir con los proyectos de administración interna y cumplir sus metas de acuerdo al Programa Operativo Anual y el adicional de recurso aprobando este proyecto de ley la transferencia de estos recursos es directa y automática a todas las entidades beneficiarias.*

  
María Cristina Choque Gutiérrez  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PL-061/23-24**

PROYECTO DE LEY

Nº 000 ....de noviembre de 2023

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,  
DECRETA:

**“LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS SUB NACIONALES Y UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS PÚBLICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO”.**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria a favor de Gobierno Central, Gobiernos Sub Nacionales y Universidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023,

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).** Se aprueba las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Presupuesto adicional de recursos y gastos para las entidades del Sector Publico, por un importe total agregado de Bs. 6.455.173.440 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta 00/100 Bolivianos) y consolidado de Bs. 5.421.775.252 (Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con Dos 00/100 Bolivianos).
2. Presupuesto adicional de recursos y gastos descrito para las entidades sub nacionales y universidades públicas, por importe agregado de Bs. 39 millones (Treinta y Nueve Millones 00/100 Bolivianos) a Gobiernos Autónomos Departamentales, de Bs. 868 millones (Ochocientos Sesenta y Ocho Millones 00/100 Bolivianos), a Gobiernos Autónomos Municipales y Bs. 353 millones (Trescientos Cincuenta y Tres Millones 00/100 Bolivianos), a las Universidades Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Presupuesto adicional de recursos y gastos para las entidades sub nacionales y universidades públicas, por importe agregado de Bs. 39 millones (treinta y nueve millones 00/100 Bolivianos) a Gobiernos Autónomos Departamentales, de Bs. 868 millones (ochocientos sesenta



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

y ocho millones 00/100 Bolivianos), a Gobiernos Autónomos Municipales y Bs. 353 millones (Trescientos cincuenta y tres millones 00/100 Bolivianos), a las Universidades Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, un total de Bs. 1 260 millones (un mil doscientos sesenta millones 00/100 Bolivianos).

4. *Trasposos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales de gasto corriente a inversión pública.*

**ARTÍCULO 3. (PREVISIÓN DE RECURSOS).** *En el marco de la política salarial determinada por el nivel central del Estado, los Gobiernos Sub Nacionales y Universidades Públicas podrán establecer los mecanismos de previsión de recursos necesario en sus presupuestos institucionales anuales, velando por su sostenibilidad financiera.*

**ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 4. (Vigencia de norma).** *A partir de la promulgación de la presente ley se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a esta ley.*

*Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fiense Constitucionales.*

*Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los.....del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.*

  
María Cristina Choque Gutiérrez  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL